

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 241 Miércoles 18 de diciembre de 2019 Pág. 10714

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

9243 PALBOX INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)
SEIFF ENERGÍA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la LMESM), se hace constar que, el día 2 de diciembre de 2019, el socio único de la Sociedad Absorbente y el de la Sociedad Absorbida, aprobaron una operación de fusión que se encuadra en una modalidad de fusión especial denominada "supuesto asimilado a la absorción de sociedad íntegramente participada", del artículo 52.1. de la LMESM, habiéndose ajustado estrictamente a los términos previstos en el proyecto común de fusión formulado, por el órgano de administración de las dos sociedades, el día 28 de junio de 2019.

En virtud de la referida operación de fusión, Seiff Energía, S.L.U., es absorbida por Palbox Inmuebles, S.L.U., que adquiere por sucesión universal, el patrimonio de aquélla, que se extinguirá, quedando esta última subrogada en la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Seiff Energía, S.L.U.

De conformidad con el artículo 43 de la LMESM, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las dos sociedades a oponerse a la operación de fusión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 de la LMESM.

Valencia, 9 de diciembre de 2019.- Don Silvino Palop Gener, en representación de Palbox Holding, S.L., Administrador único de la sociedad Palbox Inmuebles, S.L.U., y Administrador único de la sociedad Seiff Energía, S.L.U.

ID: A190071403-1

D.L.: M-5188/1990 - ISSN: 0214-9958